

FOLIO 110198200007624

En atención a su solicitud de acceso a la Información, con número de folio 110198200007624 que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 08 de marzo de 2024, 12:49:03 PM. Consistente en:

- Solicitamos su amable apoyo para desglosar en formato Excel todos los inmuebles de gobierno del estado que cuentan con lámparas solares. ejemplo: en la mayoría de los hospitales generales hay lámparas solares. Se requiere en formato Excel en donde se desglose en la primera columna a qué área del poder ejecutivo pertenece, la segunda la dirección de dicho inmueble, la tercera la cantidad de lámparas solares y/o reflectores solares, en la cuarta columna el número de teléfono del servidor público encargado de su mantenimiento y/o sustitución, la quinta correo electrónico de dicho encargado y en la última la fecha de instalación de dichas lámparas solares en cada inmueble. Cabe mencionar que hasta la fecha 2022 se contabilizaron 1998 en total, sin embargo, no agregaron las que hay en el CEDIS ISSEG, por lo que pedimos información completa de todos los inmuebles de cada una de las áreas actualizadas a este año 2024.

Con fundamento 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24 fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 4, 18 fracción II, III, VI, 19 fracción I, III, VI, 19 fracción III, 33 y 34 del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Con forme a la materia de la solicitud, esta Unidad de Transparencia **NO ES COMPETENTE** para conocer y dar trámite a la misma, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el que refiere lo siguiente:

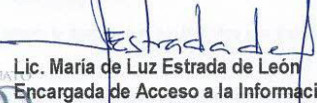
"Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda a la dirección de correo electrónico uaipsanluisdelapaz@gmail.com así como en la oficina de Acceso a la Información Pública ubicada en Calle Galeana #202, Colonia San Luisito, San Luis de la Paz, Gto.

Atentamente


Lic. María de Luz Estrada de León
Encargada de Acceso a la Información Pública



uaipsanluisdelapaz@gmail.com @
Calle Galeana #202 Col. San Luisito
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

Unidad de Acceso a la Información Pública